



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 038 -2024-ACFFAA/SG**

Lima, 12 de diciembre de 2024.

## **VISTOS:**

El Proveído N° 000879-2024-OGA-ACFFAA, el Proveído N° 000889-2024-OGA-ACFFAA, el Informe N° 000286-2024-OGA-RRHH-ACFFAA y el Informe N° 000292-2024-OGA-RRHH-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000309-2024-OPP-ACFFAA y el Informe N° 000318-2024-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000273-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere que *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación –laboral o profesional -, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación”*;

De fecha: 12/12/2024

Que, el numeral 5.2.7 del párrafo 5. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...). El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento”*;

Que, el numeral 6.4.1.4 del párrafo 6. de la Directiva señalada en el párrafo anterior, sobre la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, señala que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución de titular de la entidad. (...)”*;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva en mención establece que el Plan de Desarrollo de las Personas se modifica, excepcionalmente, cuando se incluyan o varíen acciones de capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional; disponiendo además que los únicos que pueden proponer una modificación al citado Plan son los responsables de un órgano o unidad de la entidad.

Que, el referido numeral señala además que el responsable de Recursos Humanos de la Entidad, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones, entre otros, cuando se varíen acciones de capacitación de tipo Formación Laboral que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor; y que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegado por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa en la entidad. (...)”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2024-ACFFAA/SG, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2024;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 034-2024-ACFFAA/SG, se aprueba la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2024, en el extremo referido a la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas 2024;

De fecha: 12/12/2024

Que, mediante Proveído N° 000879-2024-OGA-ACFFAA y Proveído N° 000889-2024-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000286-2024-OGA-RRHH-ACFFAA y el Informe N° 000292-2024-OGA-RRHH-ACFFAA elaborados por el Especialista en Capacitación mediante los cuales sustenta la segunda modificación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2024, en el extremo referido a la “Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas 2024”;

Que, mediante Informe N° 000309-2024-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la modificación propuesta al Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2024 representa un presupuesto de S/ 29,030.00 (Veintinueve Mil Treinta y 00/100 Soles), la cual cuenta con disponibilidad presupuestal; por lo que, mediante Informe N° 000318-2024-OPP-ACFFAA, dicha Oficina emite opinión favorable para la aprobación de la segunda modificación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2024, en el extremo referido a la “Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas 2024”, recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000273-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia y, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina General de Administración y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de modificación de la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas 2024;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año 2024, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 012-2024-ACFFAA/SG y modificado con Resolución de Secretaría General N° 012-2024-ACFFAA/SG, en el extremo referido a la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas 2024, misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dentro del plazo establecido, copia de la presente Resolución y su anexo, para los fines que estimen pertinentes.

De fecha: 12/12/2024

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Jaime Paul Bianchi Navarro**  
**Secretario General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**